

Señor (a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO)
E. _____ S. _____ D.

REF: PODER ESPECIAL

JOSE IGNACIO VILLARREAL DIAZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.424.715, respetuosamente me dirijo a su Señoría con la finalidad de manifestarle por medio del presente escrito, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.553.819 de Ibagué (T), portadora de la Tarjeta Profesional No. 313.784 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que en mi nombre y representación interpongan ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y VESANTIA PROTECCION S.A., y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con el fin de buscar la declaratoria y condenas de las siguientes pretensiones:

PRINCIPALES:

PRIMERO: Que se declare la ineficacia del traslado al *Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad* administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., por no haberse brindado una información adecuada, suficiente, cierta y comprensible del Señor JOSE IGNACIO VILLARREAL DIAZ.

SEGUNDO: Ordenar el reintegro automático al *Régimen de Prima Media con Prestación Definida* administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de manera que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., lleve a cabo la restitución clara y completa a COLPENSIONES de la totalidad de los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de mi prohijado.

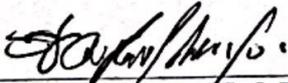
TERCERO: Condenar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a reconocer y pagar al demandante las costas y agencias en derecho que se generen como consecuencia de este proceso.

CUARTO: Se falle ultra y extrapetita, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del CPT y la SS.

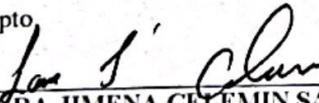
La abogada LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA, quedan ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, firmar, conciliar aun sin mi presencia, pedir y aportar pruebas en fin, para que realice todo aquello que estimen pertinente para la defensa de mis legítimos intereses y actuaciones de ley concedidas por el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería y darle la debida posesión a mi apoderado para actuar.

Atentamente,



JOSE IGNACIO VILLARREAL DIAZ
C.C. No. 19.424.715

Acepto


LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA
C.C. No. 1.110.553.819 de Ibagué

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2022-04-23 11:53:21

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

VILLARREAL DIAZ JOSE IGNACIO Identificado con C.C. 19424715



c5911

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION

[Handwritten signature]
FIRMA

Fabio A Ramirez Bernal

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No 4228 del 20-04-2022

